

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 941

Fecha: Martes 9 de junio de 2026

Inicio: 08:06 a.m.

Presentes:

MSc. Laura Hernández Alpizar, quien coordina,
Dr. Teodolito Guillén Girón, Mag. Randall Blanco
Benamburg, Dr. Johan Carvajal Godinez y Srita.
Raisha Cuero Mosquera

Ausente justificada

Profesional en

Administración:

Licda. Jessica Venegas Gamboa

Técnica de Apoyo a Órganos

Colegiados:

Licda. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

La señora coordinadora, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la minuta [N.º 940](#)
3. [Correspondencia](#)
4. Informe de la Coordinación
5. [Sobre la competencia del Consejo Institucional para resolución del recurso de apelación en alzada](#) interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante (Oficio EM-162-2026), contra el acuerdo del Consejo de Docencia (Sesión Extraordinaria 15-2026, artículo 3, inciso 3.4.1), comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026. [Exp-CI-609-2026 Recurso de apelación Consejo de Docencia](#)

6. Revisión del oficio [ViDa-360-2026](#) sobre la propuesta de la normativa para el proceso de prematricula (a cargo del señor Johan Carvajal Godinez) [Exp-CI-570-2026 Propuesta normativa proceso prematricula](#)
7. Asignación de las ponencias del V Congreso Institucional, [Informe de seguimiento acuerdos del V Congreso Institucional -CI.xlsx](#)
8. **[Propuesta](#)** Reforma a los artículos 44, 47 y 51 y adición de artículo 51 bis y 51 ter al Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y modificación del inciso 1 de la sección “Directrices y principios básicos” de la Directriz para la gestión de cobro para recuperación de préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica - Aplicación de mejores condiciones de la beca-préstamo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en atención a la realidad nacional (invitados señor Diego Daniel Ruiz y señorita María José Zamora) **10 a. m**
9. **[Propuesta](#)** Consulta a la comunidad institucional y en particular al Consejo de Docencia y la AFITEC, sobre la propuesta del Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (a cargo del señor Randall Blanco Benamburg) [Exp-CI-338-2024 S3314 Art14 Com Esp eval desempeño](#)
10. Continuación de la revisión, para atender observaciones, del informe de la Comisión *ad hoc* encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. [Cuadro comparativo. Exp-CI-175-2023 Reforma Int Reg. Becas Estudiantiles](#). (Incluir relectura del oficio [DBGS-103-2026](#) respuesta oficio SCI-143-2026 sobre “mínimo de créditos”)
11. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la minuta N.º 940

Se somete a votación la minuta N.º 940 y es aprobada por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

a.1 [CIE-182-2026](#) Memorando con fecha recibido 29 de mayo de 2026, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, se solicita una prórroga para cumplir los Transitorios I y II del Reglamento de Programas de

Investigación y Extensión (RPIE), debido a que la comisión responsable no puede completar en los plazos originales la elaboración y publicación de formatos, procedimientos e instrumentos de inscripción, evaluación y seguimiento de programas de investigación y extensión. Se asigna [Exp-CI-641-2026 CIE-182-2026 Prórroga Trans I y II Reg Programas IyE](#). **Propuesta para modificar el Reglamento con la aprobación de un nuevo plazo para los transitorios**

a.2 Correos electrónicos con fecha de recibidos entre el 22 y 28 de mayo de 2026, intercambiados entre el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Electrónica y el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, defensor estudiantil, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo de órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en los cuales se da seguimiento a la coordinación para la realización de un examen por suficiencia como requisito de graduación, así como a la gestión de plazos académicos y apoyos económicos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
Se toma nota.

a.3 SCI-468-2026 Memorando con fecha recibido 01 de junio de 2026, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, realiza el traslado de la propuesta titulada “Modificación de los artículos 5, 33, 34, 45, 53 y 84 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para promover y regular el uso de la inteligencia artificial en actividades de enseñanza y aprendizaje del ITCR”. Se asigna [Exp-CI-642-2026 SCI-468-2026 Modif RREA art 5, 33, 34, 45, 53 y 84 IA](#). Se asigna a Raisha Cuero Mosquera

a.4 SCI-472-2026 Memorando con fecha de recibido 26 de mayo de 2026, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3451 del 27 de mayo de 2026. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente**

a.5 CCP-C-110-2026 Memorando con fecha de recibido 4 de junio de 2026, suscrito por la máster Rosa Elena Leiva Coto, secretaria de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido al máster Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite criterio técnico sobre la propuesta de incorporación del artículo 36 bis al Reglamento de Carrera Profesional, en respuesta al oficio SCI-383-2026. **Se traslada a Teodolito Guillén. Se anexa [al Exp-CI-597-2026 B-106-2026 Incorporación Art 36 bis reconocimiento datos investigación o extensión producción universitaria](#)**

a.6 AL-475-2026 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2026, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y del licenciado Jonathan Quesada Sojo, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Laura Hernández Alpizar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-413-2026. Criterio legal sobre la competencia del Consejo Institucional para conocer y resolver un recurso de apelación en alzada según oficio EM-162-2026. Se adjunta al Exp-CI-609-2026 **Punto de agenda**

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3452 DEL 3 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE OFICIO SCI-472-2026

b.1 EAU-277-2026 Memorando con fecha de recibido 25 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Enmanuel Salazar Ceciliano, la Arq. Ileana Hernández Salazar, el Arq. José Pablo Bulgarelli Bolaños, la Arq. Domineque Chag Albizurez, la Arq. Rosa Elen Malavassi Aguilar, la Arq. Kenia García Baltodano, el Arq. David Porras Alfaro, el Arq. Danilo Valerio Alfaro, profesores de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, y por el Arq. Juan Pablo Campos Navarro, coordinador de la Unidad de Cultura y Deporte San José, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, al PhD. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión y al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en el cual se solicita la interpretación auténtica o revisión del artículo 7 inciso i) del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por parte de personas docentes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo. Además, se solicita que se revise la normativa donde se emiten lineamientos institucionales que permitan aplicar el deber de abstención bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y continuidad del servicio, distinguiendo entre colaboración académica ordinaria y conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. Se aportan adjuntos los oficios AL-0033-2026 y AL-0284-2026.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se anexa al Exp-CI-578-2026 EAU-131-2026 Alcance art 7 Reglamto impedimentos Se asigna a Randall Blanco Benamburg.

b.2 EM-227-2026 Memorando con fecha de recibido 27 de mayo de 2026, suscrito por la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, directora de la Escuela de Matemática, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en el cual se remite acuerdo del Consejo de la Escuela de Matemática, en el que se solicita el trámite de reforma del artículo 7 del Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de habilitar expresamente la colaboración supervisada de personas estudiantes asistentes en labores operativas de vigilancia durante la aplicación de pruebas parciales, finales y de reposición, bajo las

condiciones de supervisión docente, confidencialidad y delimitación, de acuerdo con la propuesta adjunta. Se remite adjunta una propuesta como insumo.

Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna [Exp-CI-643-2026 EM-227-2026 Mod art 7 Reglamento HA y HE](#). Se asigna a Johan Carvajal Godínez.

b.3 [RR-226-2026](#) Resolución con fecha de recibido 02 de junio de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, notificada al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en la cual se resuelve nombrar a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, como rectora interina desde las 13:00 horas del 02 de junio y toda la jornada del día 03 de junio de 2026. Asimismo, se nombra al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, como rector interino los días 04 y 05 de junio de 2026.

Se toma nota. Se trasladó para conocimiento a las comisiones. Se toma nota para lo correspondiente de CAAE

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN

c.1 [SCI-474-2026](#) Memorando con fecha 3 de junio de 2026, suscrito por la máster Laura Hernández Alpizar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, en el cual, se indica que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles toma nota del criterio emitido por el Consejo de Posgrados respecto a que la participación de la Escuela de Educación Técnica en el Consejo de Posgrados requiere la creación formal de una unidad de posgrado, e indica que corresponde a las instancias interesadas gestionar dicho proceso conforme a la normativa institucional, quedando la Comisión a la espera de las propuestas formales que se presenten por las vías regulares. **Se toma nota.**

C.2 [SCI-486-2026](#) Memorando con fecha 4 de junio de 2026, suscrito por la máster Laura Hernández Alpizar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, coordinador a. i. del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), en el cual se indica que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acuerda trasladar al Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) la propuesta del Consejo de Investigación y Extensión sobre el uso ético y responsable de la inteligencia artificial, para que sea considerada como insumo en los procesos institucionales de análisis y desarrollo de lineamientos, políticas y normativa que permitan establecer un marco integral para la regulación y utilización de estas herramientas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Se anexa al [Exp-CI-502-2025 Creación CE lineamientos uso IA](#)**

4. Informe de la Coordinación

4.1 Seguimiento tema regulación uso IA

La señora coordinadora comenta que en relación con el seguimiento al tema de Inteligencia Artificial y gestión ante el CETI informó sobre las gestiones realizadas en relación con el desarrollo de iniciativas institucionales vinculadas al uso de la inteligencia artificial. Indicó que, se remitió una consulta al CETI con el propósito de conocer el avance de las acciones que dicho órgano debía desarrollar en esta materia; sin embargo, señaló que no se había recibido respuesta alguna.

Asimismo, comunicó que sostuvo conversaciones con la señora Alexa Ramírez Vega, persona funcionaria de la Editorial Tecnológica, y señala que considera que desde la Editorial cuentan con experiencia e insumos relevantes sobre el tema, incluyendo publicaciones especializadas.

Se ha expresado desde la Editorial el interés en participar de una eventual comisión institucional sobre inteligencia artificial que había sido sugerida anteriormente por el Consejo de Investigación y Extensión. No obstante, aclaró que, en ese momento, no se estaba conformando ninguna comisión, debido a que la responsabilidad había sido asignada al CETI.

La coordinadora manifestó su preocupación por la falta de avances en el tema, dada su relevancia estratégica para la Institución, y señaló la necesidad de valorar mecanismos alternativos que permitan impulsar el trabajo requerido en caso de que el CETI no logre concretar los resultados esperados.

Sobre este mismo asunto, la señora Hernández considera pertinente convocar a una audiencia con las personas responsables del tema, con el fin de conocer el estado de avance de las acciones encomendadas, revisar la estructura organizativa y los plazos establecidos, y determinar posibles estrategias de apoyo desde esta Comisión. Indicó además que asumiría personalmente la coordinación de estas gestiones debido al interés institucional que reviste el tema.

4.2 Temas pendientes de la Comisión

La coordinadora informó que, tras una revisión y sistematización de temas pendientes realizado con la señora Adriana Aguilar Loaiza, indicó que se estaba elaborando un análisis detallado de los expedientes en trámite con el propósito de establecer una planificación de trabajo que permitiera atender de manera ordenada los temas acumulados. Señaló que dicho análisis sería presentado a la Comisión en una próxima sesión para definir prioridades y mecanismos de seguimiento.

4.3 Visita al Centro Académico de Limón

En atención a una consulta de la representación estudiantil, se abordó la necesidad de iniciar la planificación de la visita de la Comisión al Centro Académico de Limón.

La señora coordinadora manifestó su conformidad con programar la actividad con suficiente antelación, considerando la proximidad del cierre del semestre y la importancia de recopilar información previa sobre los temas que se espera analizar durante la visita. Asimismo, indicó que la actividad permitiría conocer de primera mano diversas inquietudes planteadas por la comunidad universitaria y profundizar en asuntos sobre los cuales aún no existe claridad suficiente para la toma de decisiones

5. Sobre la competencia del Consejo Institucional para resolución del recurso de apelación en alzada interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante (Oficio EM-162-2026), contra el acuerdo del Consejo de Docencia (Sesión Extraordinaria 15-2026, artículo 3, inciso 3.4.1), comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026. Exp-CI-609-2026 Recurso de apelación Consejo de Docencia

En relación con este tema, la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. Mediante el oficio SCI-346-2026 del 28 de abril de 2026, se traslada para análisis y dictamen a esta Comisión el oficio EM-162-2026 con fecha de recibido 18 de abril de 2026, suscrito por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática.
2. Del análisis del oficio EM-162-2026, se desprende que el mismo fue recibido el 18 de abril de 2026, a las 10:21 horas, en el cual el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, interpone recurso de apelación en alzada ante el Consejo Institucional. El recurso presentado detalla los siguientes elementos de interés para la gestión de admisibilidad en trámite:
 - a. El acuerdo original del Consejo de Docencia fue comunicado mediante el oficio ViDa-075-2026, firmado el 19 de febrero de 2026, el cual generó la inconformidad inicial.
 - b. Contra dicho acuerdo, la persona recurrente interpuso recurso de revocatoria mediante el oficio EM-122-2026 el día 23 de marzo de 2026.
 - c. El Consejo de Docencia, en la Sesión Extraordinaria 15-2026 [sic], Artículo 3, inciso 3.4.1, resolvió declarar inadmisibile por extemporáneo dicho recurso, lo cual fue comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026, firmado el 17 de abril de 2026.
 - d. Ante esta declaratoria de inadmisibilidad, la persona recurrente acude en alzada ante el Consejo Institucional para que se revise lo actuado.
3. Los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 15 y 16 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen los aspectos normativos y los requisitos de admisibilidad que deben

verificarse durante la fase de admisibilidad de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

4. Mediante oficio SCI-413-2026 del 14 de mayo de 2026 esta Comisión solicita a la Oficina de Asesoría Legal, criterio legal sobre la competencia sobre del Consejo Institucional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Gerardo Meza Cascante contra el acuerdo del Consejo de Docencia adoptado en la Sesión Extraordinaria 15-2026 [sic], Artículo 3, inciso 3.4.1, comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026. La Comisión indica que no se tiene antecedente conocido de un asunto de esta naturaleza sometido al Consejo Institucional y que, si bien una de sus funciones es resolver sobre lo no previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se estima necesario contar con criterio legal previo. En consecuencia, se solicitó pronunciamiento sobre los siguientes aspectos:
 - 1) Si al Consejo Institucional le corresponde de forma clara conocer y resolver un recurso de apelación en alzada interpuesto contra un acuerdo del Consejo de Docencia en las condiciones expuestas en el oficio EM-162-2026, en cuyo caso se podría o no contemplar las posibilidades de anular el acuerdo recurrido o bien ordenar al Consejo de Docencia conocer el fondo del recurso.
 - 2) Si las alegaciones de nulidad absoluta por presunto vicio de competencia inciden o modifican el régimen ordinario de impugnación previsto en la normativa institucional y en la Ley General de la Administración Pública.
 - 3) Cualquier otra consideración jurídica que esa Oficina estime pertinente para orientar la actuación del Consejo Institucional en el presente asunto.
5. La Oficina de Asesoría Legal mediante oficio AL-0475-2026 del 5 de junio de 2026, comunica lo siguiente:

...

CRITERIO JURIDICO

...

El recurso de apelación interpuesto por el profesor Meza Cascante mediante el oficio EM-162-2026 se dirige contra el acuerdo del Consejo de Docencia que declaró inadmisile su recurso de revocatoria, cuando lo que jurídicamente corresponde es que la apelación se dirija contra el acto original que le impone las obligaciones de capacitación, sea el acuerdo del Consejo de Docencia adoptado en la Sesión Extraordinaria 04-2026, Artículo 3, inciso 3.2, comunicado mediante el oficio ViDa-075-

2026, activándose esa vía precisamente porque la revocatoria fue rechazada.

...

Sin embargo, esta Asesoría Legal estima pertinente indicar que tal situación no es atribuible únicamente al recurrente, toda vez que el propio Consejo de Docencia, al comunicar la resolución que rechazó la revocatoria, indicó que contra esa resolución procedían recursos, induciendo así al profesor Meza Cascante a entender que podía impugnarla. Esta circunstancia debe ser considerada por la instancia competente al momento de conocer el recurso, en el entendido de que la persona funcionaria no puede verse perjudicada por haber actuado de conformidad con la indicación que el propio órgano le brindó.

...

Determinada la naturaleza laboral del asunto, corresponde identificar la instancia competente para conocer el recurso. Para ello es necesario partir de lo que establece la "Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta norma establece en su artículo 3 la regla general sobre quién debe conocer el recurso de apelación, tal como se detalla a continuación:

"Artículo 3.

(...)

El recurso de apelación persigue que el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución o el acuerdo recurrido lo revise, considerando los argumentos del recurrente y resuelva si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta."

Establecida esa regla, corresponde determinar quién es el superior jerárquico del Consejo de Docencia. Para ello es necesario comprender cómo está conformada la Vicerrectoría de Docencia. Esta Vicerrectoría está integrada por la persona Vicerrectora de Docencia y por el Consejo de Docencia, siendo la persona Vicerrectora quien lo preside, según lo establece el artículo 5 del "Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Docencia". Esta condición es determinante, porque al ser la persona Vicerrectora parte integrante y presidenta del Consejo de Docencia, participó directamente en la adopción del acuerdo que ahora se recurre, o al menos en la conducción del órgano que lo adoptó. En consecuencia, la persona Vicerrectora no puede actuar como instancia revisora de ese mismo acuerdo sin comprometer los principios de imparcialidad y debido proceso que deben garantizarse en todo procedimiento recursivo.

Dado que la persona Vicerrectora queda inhabilitada para resolver la apelación por las razones expuestas, corresponde identificar quién constituye su superior jerárquico inmediato. Para ello resulta relevante considerar dos elementos. Por una parte, el Organigrama Institucional

oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica¹, ubica a la Vicerrectoría de Docencia como una dependencia directamente subordinada a la Rectoría, lo que establece con claridad la relación jerárquica entre ambas instancias.

Por otra parte, la Rectoría es quien nombra a la persona Vicerrectora de Docencia, lo que refuerza esa relación de subordinación jerárquica, pues la potestad de nombramiento implica una posición de autoridad superior dentro de la estructura organizacional. A partir de estos dos elementos se desprende con claridad que la Rectoría es el superior jerárquico inmediato de la persona Vicerrectora y, por extensión, de la Vicerrectoría de Docencia como un todo, siendo en consecuencia la instancia que debe conocer el recurso de apelación en alzada interpuesto por el profesor Meza Cascante. Lo anterior encuentra respaldo normativo en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que establece en su artículo 26, como funciones de la persona que ejerce la Rectoría, lo siguiente:

"Artículo 26

*Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:
(...)*

*m. Nombrar y remover a las personas vicerrectoras.
(...)*

o. Agotar la vía administrativa en materia laboral."

Determinada la competencia de la Rectoría, corresponde analizar cómo debe proceder el Consejo Institucional ante un recurso para el cual carece de competencia. La "Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" del ITCR regula esta situación de forma expresa en su artículo 8, tal como se detalla a continuación:

"Cuando una instancia reciba un recurso para el cual carece de competencia, se debe declarar incompetente y trasladarlo a la instancia correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del momento del recibido. En tal caso, el plazo para la interposición del recurso se considerará válido si la presentación ante la instancia incorrecta ocurrió en el plazo que establece la norma para ese tipo de recursos. Cuando la persona recurrente indica en su recurso que se trata de una apelación, pero su intención es interponer un recurso de revocatoria, puede indicar su equívoco enmendando el proceso, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo previsto para interponer su recurso. Caso contrario, el recurso debe ser atendido por el superior jerárquico a quien corresponde resolver la apelación."

El propio artículo 8 protege al recurrente en esta situación, al establecer que el plazo de interposición del recurso se tendrá por válido aunque haya sido presentado ante la instancia incorrecta, siempre que su presentación haya ocurrido dentro del plazo correspondiente. Al respecto, el artículo 6 de la Norma Reglamentaria establece que el plazo para interponer los recursos ordinarios es de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se notificó el acuerdo, decisión o resolución objeto del recurso. En el caso de la apelación que sigue a una revocatoria rechazada, ese plazo inicia desde la notificación de la resolución que resuelve la revocatoria, como se detalla a continuación:

“Artículo 6.

El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo, decisión o la resolución objeto del recurso.

*El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles para resolver el recurso interpuesto.
(...)”*

En el presente caso, la resolución que resolvió la revocatoria fue comunicada mediante el oficio ViDa-288-2026 el 15 de abril de 2026, por lo que el plazo de cinco días hábiles comenzó a correr el día hábil siguiente. El recurso de apelación fue presentado el 18 de abril de 2026, cuando el plazo aún se encontraba vigente, por lo que fue presentado dentro del término correspondiente. En consecuencia, el Consejo Institucional debe declararse incompetente y trasladar el recurso a la Rectoría dentro del plazo de dos días hábiles establecido en el artículo 8 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, sin que dicho traslado cause ningún perjuicio procedimental al profesor Meza Cascante.

Determinada la incompetencia del Consejo Institucional, no resulta necesario emitir pronunciamiento sobre los alegatos de nulidad absoluta y su incidencia en el régimen ordinario de impugnación, por ser asuntos cuyo análisis corresponde exclusivamente a la Rectoría como instancia competente.

CONCLUSIÓN

Esta Asesoría Legal concluye que el Consejo Institucional no tiene competencia para conocer ni resolver el recurso de apelación en alzada interpuesto por el profesor Meza Cascante, por lo que no corresponde analizar si procede anular el acuerdo recurrido ni ordenar al Consejo de Docencia conocer el fondo del recurso.

Tampoco corresponde pronunciarse sobre si los alegatos de nulidad absoluta por presunto vicio de competencia inciden o modifican el régimen ordinario de impugnación, siendo ambos aspectos competencia

exclusiva de la Rectoría como instancia competente. Lo que sí corresponde al Consejo Institucional es declararse incompetente y trasladar el recurso a la Rectoría en el plazo de dos días hábiles establecido en el artículo 8 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, sin que dicho traslado cause perjuicio procedimental al recurrente, toda vez que el recurso fue presentado dentro del plazo correspondiente.

... (El resaltado no es del original)

Considerando que:

1. Derivado de la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a la Oficina de Asesoría Legal, sobre la competencia del Consejo Institucional para la resolución del recurso supra citado, se conoce mediante oficio AL-0475-2026 del 05 de junio de 2026, la no competencia para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Gerardo Meza Cascante contra el acuerdo del Consejo de Docencia comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026, concluyendo que la determinación de la instancia competente debe realizarse a partir de la categorización del asunto como un tema laboral y de las reglas recursivas establecidas en la normativa institucional.
2. De conformidad con la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el recurso de apelación debe ser conocido por el superior jerárquico del órgano que dictó el acuerdo recurrido, quien debe revisar la actuación impugnada y resolver conforme a derecho.
3. El criterio jurídico determina que la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia no puede actuar como instancia revisora del acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia, debido a su participación como integrante y presidencia de dicho órgano, situación que comprometería los principios de imparcialidad y debido proceso que deben regir toda actuación recursiva.
4. La Oficina de Asesoría Legal concluye que la Rectoría constituye el superior jerárquico inmediato de la Vicerrectoría de Docencia y, por ende, es la instancia competente para conocer y resolver el recurso de apelación en alzada presentado por el profesor Luis Gerardo Meza Cascante.
5. El artículo 8 de la Norma Reglamentaria establece que, cuando una instancia recibe un recurso sobre el cual no tiene competencia, debe declararse incompetente y trasladarlo a la instancia competente dentro de los dos días hábiles siguientes. La presentación del recurso conserva su validez si fue interpuesto dentro del plazo legal, aunque se haya presentado ante el órgano equivocado. Además, si la persona recurrente se equivoca al identificar el tipo de recurso, puede corregirlo mientras el plazo para recurrir siga vigente; de lo

contrario, el asunto deberá ser conocido por la autoridad competente para resolver la apelación.

6. La Oficina de Asesoría Legal concluyó que el recurso de apelación fue presentado dentro del plazo establecido, por lo que su eventual traslado no causa perjuicio a la persona recurrente, y que el Consejo Institucional carece de competencia para conocer y resolver dicho recurso, correspondiendo su trámite y resolución a la Rectoría.

Se dictamina:

- i. Recomendar al pleno del Consejo Institucional declarar su falta de competencia para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto mediante el oficio EM-162-2026.
- ii. Trasladar a la Rectoría el recurso de apelación en alzada interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, mediante el oficio EM-162-2026 con adjunto del criterio jurídico emitido por la Oficina de Asesoría Legal, AL-0475-2026 para su consideración.

Se elevará al pleno del Consejo Institucional para el miércoles 10 de junio de 2026.

6. Revisión del oficio ViDa-360-2026 sobre la propuesta de la normativa para el proceso de prematrícula (a cargo del señor Johan Carvajal Godínez) Exp-CI-570-2026 Propuesta normativa proceso prematrícula

Se incorpora a las 9:43 a. n. la señorita Sofía García Romero.

La señora Laura Hernández Alpízar informó que se recibió el oficio ViDa-360-2026, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, mediante el cual se remitió el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N.º 11-2026, artículo 4, inciso 4.1, referente a la reformulación de la propuesta normativa para regular el proceso de prematrícula, en atención a lo dispuesto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3409, artículo 9, inciso d), del 28 de mayo de 2025.

Sobre el particular, el señor Johan Carvajal Godínez expuso que la propuesta remitida incorpora los elementos solicitados previamente por el Consejo Institucional, incluyendo la regulación del proceso de prematrícula, su naturaleza, alcances, responsabilidades institucionales y efectos dentro de la planificación académica. Asimismo, se discutieron aspectos relacionados con el alcance de la normativa, la definición de la prematrícula como un insumo para la planificación académica y la necesidad de que el futuro análisis reglamentario profundice en las responsabilidades de las diferentes dependencias involucradas.

Tras analizar la documentación remitida y las observaciones planteadas mediante el oficio SCI-287-2026, las personas integrantes de esta Comisión coincidieron en

que la propuesta presentada atiende satisfactoriamente los requerimientos formulados por el Consejo Institucional, al incorporar disposiciones orientadas a regular integralmente el proceso de prematrícula.

En consecuencia, la Comisión manifestó su conformidad con la propuesta remitida y acordó tomarla como insumo para la continuación del análisis y la tramitación correspondiente de la normativa institucional relacionada con el proceso de prematrícula. Asimismo, se indicó la conveniencia de solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para registrar el cumplimiento de este asunto en el control de pendientes institucional.

Se solicita enviar un oficio a las instancias correspondientes en los siguientes términos:

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 941, celebrada el 9 de junio de 2026, conoció el contenido del oficio ViDa-360-2026, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, mediante el cual se remite el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N.º 11-2026, artículo 4, inciso 4.1, relativo a la reformulación de la propuesta normativa para regular el proceso de prematrícula, en atención a lo dispuesto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3409, artículo 9, inciso d), del 28 de mayo de 2025.

Una vez analizada la documentación remitida y consideradas las observaciones comunicadas previamente mediante el oficio SCI-287-2026, esta Comisión determinó que la propuesta presentada atiende de manera satisfactoria los requerimientos formulados por el Consejo Institucional, al incorporar disposiciones orientadas a regular integralmente el proceso de prematrícula, incluyendo su definición, objetivos, población participante, responsabilidades institucionales, efectos y articulación con los procesos académicos asociados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión acuerda acoger satisfactoriamente la propuesta remitida y tomarla como insumo para continuar con el análisis y la tramitación correspondiente de la normativa institucional relacionada con el proceso de prematrícula.

Asimismo, se solicita a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones pertinentes para registrar el cumplimiento de este asunto en el control de pendientes institucional.

7. Asignación de las ponencias del V Congreso Institucional, Informe de seguimiento acuerdos del V Congreso Institucional -CI.xlsx

La señora coordinadora procede a exponer la tabla con las diferentes ponencias trasladadas a esta Comisión y se asignan como personas responsables de la siguiente manera:

I. Acuerdos del V Congreso Institucional dirigidos al Consejo Institucional

N.º	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones al Consejo Institucional	Comisión encargada	Acciones Comisión
4	La vida estudiantil como actividad sustantiva universitaria: hacia el reconocimiento sistémico con sentido ético, político y pedagógico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	Acuerdo Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, sesión N.º 10-2026, del 16 de abril de 2026	Se trasla al Consejo Institucional el punto 6: 6. Solicitar al Consejo Institucional crear, en un plazo máximo de tres meses, al momento de entrar en vigencia este acuerdo , una comisión conformada por al menos dos personas representantes de VIESA, dos personas ponentes, dos personas representantes del sector académico, dos personas del sector administrativo y dos del sector estudiantil que estudien la adecuación de la normativa reglamentaria institucional a las necesidades específicas de la vida estudiantil asumida como actividad sustantiva universitaria, para una óptima operacionalización de sus procesos, acciones y metas, así como el respectivo reconocimiento en carrera profesional y administrativa de la labor de las personas funcionarias que crean, desarrollan, implementan y mejoran dichas iniciativas, según los resultados que arroje el estudio técnico elaborado por la mencionada comisión en un periodo no superior a doce meses, después de modificado el Estatuto Orgánico según el supra acuerdo.	CAAE Encargada Sofía García Romero	Prepara la comisión especial según la conformación ya señalada y las funciones específicas,
7	Museo TEC: un espacio dedicado a la conservación y	CI-013-2026	Se ordena al Consejo Institucional o al DAIR, según corresponda:	CAAE Persona encargada Johan Carvajal Godínez	

	difusión del quehacer y patrimonio histórico, científico y cultural del Tecnológico de Costa Rica (TEC)	Acuerdo Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, sesión N.° 10-2026, del 16 de abril de 2026	1. Ordenar la elaboración de un estudio técnico robusto, a cargo de una comisión técnica interdisciplinaria que analice la creación de un ecosistema museístico que articule tres componentes complementarios: a. Museo Histórico: destinado a la conservación, investigación y exposición del patrimonio histórico, científico y cultural de la Institución, incluyendo colecciones documentales, objetos científicos, prototipos tecnológicos y testimonios del desarrollo institucional. b. Museo de Ciencia y Tecnología: espacio interactivo y educativo que promueva la divulgación científica, la experimentación y el aprendizaje activo para públicos diversos, con especial atención a estudiantes de primaria y secundaria, así como comunidades que no tienen acceso directo a experiencias científicas. c. Museo al Aire Libre del TEC – Campus Central: Iniciativa de arte, historia e innovación tecnológica mediante murales, esculturas e intervenciones en el espacio público, apoyado por un museo digital que documente, conserve y medie el proyecto. 2. La comisión técnica interdisciplinaria estará integrada por: a. Un representante de la Escuela de Cultura y Deporte, designado por su Dirección. b. Una persona designada por la Dirección de Extensión, nombrada por su Director. c. Dos profesores(s) o profesora(s) designado/a por el Consejo de Docencia, de las áreas de Tecnología de Información, Diseño Industrial o afines. d. Una persona funcionaria con experiencia en proyectos desarrollados en coadyuvancia con FUNDATEC, designada por la Rectoría. La comisión se tendrá válidamente integrada por la designación de al menos cuatro personas.	Encargado Johan Carvajal Godínez	
--	--	--	--	---	--

			3. El estudio técnico deberá desarrollarse en tres etapas con los siguientes plazos: • Primera etapa: análisis de razonabilidad, conveniencia, viabilidad técnica y sostenibilidad financiera de la eventual creación del museo, en un plazo de seis meses, prorrogables por el DAIR ante solicitud justificada. • Segunda etapa: en caso de dictamen favorable, desarrollo del diseño técnico y funcional del museo, asegurando coherencia con la misión y visión institucionales, en un plazo de ocho meses, prorrogables por el DAIR ante solicitud justificada. • Tercera etapa: análisis jurídico-reglamentario que determine la figura organizativa idónea y las reformas normativas requeridas para su creación formal, en un plazo de cuatro meses, prorrogables por el DAIR ante solicitud justificada. 4. Una vez concluido dicho estudio, el Consejo Institucional valorará la propuesta definitiva de creación del ecosistema de museos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con base en los insumos técnicos, financieros y jurídicos elaborados.		
8	Creación de la dependencia académica Observatorio e Innovación de las tecnologías inmersivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.	CI-014-2026 Acuerdo Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, sesión N.° 10-2026, del 16 de abril de 2026	POR TANTO, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL V CONGRESO ACUERDA: 1. Trasladar al Consejo Institucional los puntos 1 y 5 del acuerdo titulado: “Creación de la dependencia académica Observatorio e Innovación de las tecnologías inmersivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para la respectiva ejecución. 1. Crear el “Programa de investigación y extensión interdisciplinario en Tecnologías Inmersivas e innovación (TEC XR)”, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el objetivo de desarrollar, implementar y transferir ecosistemas de interacción inmersiva, inclusiva e innovadora, fundamentados en computación espacial y tecnologías XR, que transformen sus actividades sustantivas en la educación superior, fortalezcan la vinculación institucional y habiliten trayectorias de aprendizaje continuo.	CAAE Encargada Jessica Venegas	

		5. Solicitar al Consejo Institucional que analice y evalúe la habilitación de que los programas de investigación y extensión adscritos a la VIE puedan actuar como unidades operativas facultadas para desarrollar proyectos en coadyuvancia con FUNDATEC, previa evaluación jurídica favorable que confirme su viabilidad legal y el cumplimiento de los criterios institucionales de calidad, impacto y alineación estratégica establecidos.		
		2- Crear una Comisión para redactar la Propuesta del Modelo de Gestión de Programas Técnicos con orientación a definir el marco de gobernanza y los procesos de gestión asociados, así como los ajustes normativos correspondientes. Para ello deberá tomar como insumo lo señalado en el Anexo 1. La comisión deberá considerar que la propuesta o modelo sea viable financiera y operativamente, a fin de poder cumplir eficientemente con los requerimientos académicos y de servicios en las diversas áreas, tanto desde el área de vida estudiantil, como de las otras instancias que juegan un rol importante en este modelo de gestión.		

	3- La Comisión estará conformada de la siguiente forma: i. Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia que nombre el Consejo de Docencia. ii. Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración que nombre el Consejo de la Vicerrectoría de Administración. iii. Una persona representante de la VIESA nombrada por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos iv. Dos personas estudiantes designadas por la Federación de Estudiantes del Tecnológico (FEITEC) v. Las cuatro personas proponentes de la ponencia inicial. De estas personas se definirá una persona coordinadora que gestione las reuniones y la ejecución de las funciones que se asignan. Esta comisión se tendrá como válidamente integrada con el 80% de las personas nombradas. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa supervisará el trabajo de la Comisión y resolverá cualquier situación relacionada con su conformación. 4- La Comisión contará, además, con un Grupo Asesor conformado por representantes que definen las siguientes dependencias: i. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por su dirección. ii. Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por su dirección. iii. Una persona representante de FUNDATEC designada por su Dirección Ejecutiva.	
--	--	--

		5- Establecer que las funciones de esta comisión sean: i. Describir los procesos de la educación técnica en coadyuvancia con Fundatec a través de un diagnóstico que permita caracterizar la gestión de los programas inter e intrainstitucionales con las diferentes entidades involucradas, y un análisis situacional con las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presentan las partes y procesos involucrados y que colaboren al desarrollo del modelo, realizando un proceso de consulta con las dependencias involucradas en el modelo con el fin de garantizar su pertinencia y viabilidad. ii. Establecer la correlación, similitudes y diferencias que presentan las partes y procesos involucrados en el diagnóstico, con el objetivo de mejorar el marco estructural de gobernanza, una gestión integrada para la eficiencia y la competitividad, y la estandarización para la mejora continua. iii. Identificar los ajustes estructurales, normativos, presupuestarios y de asignación de recurso humano, necesarios para el establecimiento del Modelo de Gestión de Programas Técnicos. iv. Proponer la redacción de una Política Específica, la reglamentación y la gestión de un Fondo que colabore al financiamiento del Modelo de Gestión de Técnicos según sea el Marco de Gobernanza, y su implementación con los cimientos de un marco de gobernanza, una gestión integrada para la eficiencia y la competitividad, y la estandarización para la mejora continua. v. Presentar ante la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, según su competencia, las propuestas, modificaciones al Modelo e informes, para conocimiento y aprobación 6- La Comisión deberá desarrollar un cronograma de trabajo, con un plazo de 12 meses a partir de su creación, con la posibilidad de extender este plazo por un periodo de 6 meses, a solicitud razonada de la Comisión ante la DAIR.		
17	CI-019-2026	Se ordena al Consejo Institucional:	CAAE	

	Valor de los productos derivados de procesos de extensión universitaria: Hacia el reconocimiento de la construcción de conocimientos con y para la sociedad	Acuerdo Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, sesión N.º 10-2026, del 16 de abril de 2026	1. Aprobar la creación de la Política Específica de Investigación y Extensión: <i>Se fomentará el reconocimiento y valoración de la diversidad de productos y obras derivados de la extensión y la acción social universitaria en todas sus dimensiones.</i>	Encargado: Teodolito Guillén	Elaborar propuesta de consulta a la comunidad para incorporar la política dentro de las políticas de Investigación y extensión
18	Política específica para estimular y aprobar proyectos de investigación y extensión de mediano y largo	CI-020-2026	POR TANTO, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL V CONGRESO ACUERDA: 1. Trasladar al Consejo Institucional el punto 1 del acuerdo titulado: "Política específica para estimular y aprobar proyectos de investigación y extensión de mediano y largo plazo. (plurianuales)", para la respectiva ejecución.	CAAE	

	<u>plazo</u> (<u>plurianuales</u>)	Acuerdo Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, sesión N.º 10-2026, del 16 de abril de 2026	Aprobar una Política específica de investigación y extensión con el siguiente enunciado: <i>El Consejo de Investigación y Extensión (CIE) fomentará y aprobará planes plurianuales de investigación o de extensión, asignando los recursos necesarios para su implementación, sin menoscabo de las convocatorias a la formulación y ejecución de proyectos de menor plazo. Estos planes, elaborados por grupos de trabajo o redes académicas, deberán ajustarse a los lineamientos, requisitos y normativas institucionales, así como a los mecanismos de seguimiento, evaluación, convocatoria y, en caso necesario, suspensión que el CIE establezca.</i> <i>Los criterios de formulación, evaluación, seguimiento y suspensión se definirán de manera diferenciada para investigación y para extensión, atendiendo la naturaleza, los objetivos y los impactos propios de cada función, y garantizando condiciones de equidad y acceso a oportunidades, recursos y mecanismos de participación.</i> <i>La duración de los planes plurianuales podrá variar según su complejidad, alcance e impacto esperado, considerando modalidades de mediano (hasta cinco años), largo plazo (hasta 10 años) o, excepcionalmente, mayor duración con justificación aprobada por el CIE. Estos planes podrán articular proyectos de investigación y extensión, trabajos finales de graduación de grado y posgrado, estancias posdoctorales, actividades de formación avanzada y acciones de vinculación dentro de una misma hoja de ruta estratégica, alineada con los ejes de conocimiento institucionales.</i> <i>Todos los planes plurianuales estarán sujetos a evaluaciones periódicas de avance y a revisiones integrales, según corresponda, en etapas definidas por el CIE, con el fin de asegurar el logro de resultados, la gestión responsable de los recursos y la mejora continua. Asimismo, el CIE podrá requerir aportes de financiamiento externo cuando la naturaleza, magnitud, sostenibilidad, impacto o alcance lo amerite, previa valoración de su viabilidad técnica, académica y presupuestaria, y siempre en concordancia con las prioridades estratégicas de la institución.</i>	Encargada Laura Hernández	Elaborar propuesta de consulta a la comunidad para crear una política para estimular los proyectos de investigación y extensión a largo plazo.
--	---	--	--	----------------------------------	---

20	“VolunTEC como programa institucional: propuesta estratégica para la consolidación de la formación integral estudiantil, transformación social y fortalecimiento del compromiso social e institucional a través del voluntariado estudiantil universitario”	CI-021-2026 Acuerdo Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, sesión N.º 10-2026, del 16 de abril de 2026	POR TANTO, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL V CONGRESO ACUERDA: 1. Trasladar al Consejo Institucional los puntos 1 y 2 del acuerdo titulado: “VolunTEC como programa institucional: propuesta estratégica para la consolidación de la formación integral estudiantil, transformación social y fortalecimiento del compromiso social e institucional a través del voluntariado estudiantil universitario”, para la respectiva ejecución. 1. Aprobar la creación del Programa Institucional de voluntariado estudiantil universitario “VolunTEC”, adscrito a la Unidad de Cultura de la Escuela de Cultura y Deporte en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. 2. Instruir al Consejo Institucional para que en un plazo de un año natural, gestione la creación y asignación de al menos plaza y media (ideal dos) para la contratación de dos personas profesoras, cada una con al menos 30 horas asignadas, cuyos énfasis profesionales sean en Antropología Social, Sociología o Psicología Comunitaria (60 horas) código 1037 a emplearse en la atención de VolunTEC en todos los campus tecnológicos y centros académicos, así como media plaza administrativa (técnico (a) en programa deportivos y culturales, código 803) para atender la gestión administrativa del programa a nivel institucional, en la Unidad de Cultura de la Escuela de Cultura y Deporte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.	CAAE Encargada Jessica Venegas	
25	Estímulo al talento humano con máximo nivel en la carrera profesional	CI-024-2026 Acuerdo Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, sesión N.º 10-2026, del 16 de abril de 2026	Se propone al Plenario del V Congreso Institucional aprobar el siguiente acuerdo: 1. Instruir al Consejo Institucional para que, en un plazo de seis meses, realice una proyección de personas beneficiarias y un análisis financiero del impacto que tendría la creación de dos pasos adicionales dentro de la categoría catedrático o profesional 4 en el Reglamento de Carrera Profesional y sus Reformas. En caso de que el análisis financiero no sea favorable, se incluirá el contenido presupuestario para acoger el primer 50% de los posibles solicitantes durante el primer año	CAAE Encargado Randall Blanco	

		y se dará un año adicional para atender el 100% de los solicitantes de paso 4 y 5. 2. Modificar el Artículo 96 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente forma: 3. Modificar el Artículo 99 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente forma: 4. Modificar el Artículo 102 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente forma: 5. Modificar el Artículo 103 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente forma: 6. Notificar al Consejo Institucional las modificaciones realizadas en los artículos: 96, 99, 102, 103 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico para que proceda con lo que corresponda. 7. Instruir al Consejo Institucional para que en caso de que se detecten conflictos normativos o jurídicos con las modificaciones propuestas, realice todos los ajustes pertinentes a las normas y procedimientos institucionales con el fin de garantizar la implementación de los cambios en los artículos: 96, 99, 102, 103.		
--	--	---	--	--

8. Propuesta Reforma a los artículos 44, 47 y 51 y adición de artículo 51 bis y 51 ter al Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y modificación del inciso 1 de la sección “Directrices y principios básicos” de la Directriz para la gestión de cobro para recuperación de préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica - Aplicación de mejores condiciones de la beca-préstamo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en atención a la realidad nacional (invitados señor Diego Daniel Ruiz Contreras y señorita María José Zamora Vargas) 10 a. m

Ingresa a la reunión vía Zoom al ser las 10:15 a. m. el señor Diego Daniel Ruiz Contreras. Excusa a la señorita María José Zamora Vargas ya que debido a un compromiso académico no puede asistir a este espacio.

El señor Daniel Ruiz Contreras hace uso de la palabra y comenta que la iniciativa surge a partir de inquietudes planteadas por estudiantes respecto a las dificultades que enfrentan las personas beneficiarias del sistema de beca-préstamo. Indicó que diversos estudiantes han señalado que las condiciones actuales del programa resultan difíciles de sostener una vez finalizados los estudios universitarios.

Argumentó que muchas personas graduadas enfrentan obstáculos para incorporarse al mercado laboral durante los primeros meses posteriores a la graduación, situación que dificulta el cumplimiento de las obligaciones de pago del préstamo. Señaló que esta realidad incrementa el riesgo de morosidad y, eventualmente, de incobrabilidad de las deudas.

Aclaró que la propuesta no pretende condonar deudas, sino mejorar las condiciones de recuperación de los recursos prestados mediante mecanismos más flexibles y acordes con la capacidad de pago de cada persona deudora.

Explicó que uno de los principales cambios consiste en establecer plazos diferenciados de pago según el monto adeudado. De esta forma, las personas con préstamos de menor cuantía tendrían períodos de pago más cortos, mientras que quienes mantengan deudas mayores contarían con plazos más amplios, incluyendo la posibilidad de solicitar extensiones justificadas mediante documentación que demuestre condiciones socioeconómicas particulares.

Asimismo, señaló que la propuesta busca reducir los efectos del castigo por mora, ampliar los plazos de pago y crear un Comité de Cobro y Recuperación integrado por representantes de distintas instancias institucionales, incluyendo representación estudiantil. Este órgano tendría la responsabilidad de analizar solicitudes de flexibilización, aprobar arreglos de pago y valorar situaciones especiales.

Añadió que la propuesta contempla la posibilidad de otorgar condiciones especiales a personas deudoras que acrediten insuficiencia de ingresos, cargas familiares

significativas, responsabilidades de cuidado o dificultades para insertarse laboralmente. Según indicó, estas circunstancias deben ser consideradas al momento de definir mecanismos de recuperación de los recursos.

Finalmente, destacó que la intención general de la propuesta es flexibilizar el sistema de recuperación de préstamos estudiantiles, procurando mejorar las posibilidades reales de pago y disminuir los índices de morosidad.

El señor Randall Blanco Benamburg hace uso de la palabra y manifiesta que la propuesta requiere una mayor fundamentación técnica y financiera antes de ser analizada en profundidad. Señaló que sería necesario presentar con claridad cuáles disposiciones normativas se pretende modificar, preferiblemente mediante cuadros comparativos entre el texto vigente y el texto propuesto.

Recordó que años atrás se discutió en el Consejo Institucional la posibilidad de eliminar el esquema de beca-préstamo y sustituirlo por un sistema basado únicamente en becas. Sin embargo, indicó que dicha alternativa requería estudios de impacto financiero que permitieran valorar su viabilidad.

Consideró indispensable solicitar criterio a las instancias financieras institucionales para determinar los efectos económicos de los cambios planteados.

Asimismo, señaló que varias de las afirmaciones incluidas en la fundamentación deberían respaldarse con datos objetivos, particularmente aquellas relacionadas con la empleabilidad y los ingresos de las personas graduadas. Indicó que existen carreras cuyos egresados logran incorporarse rápidamente al mercado laboral y obtener remuneraciones que les permiten atender sus obligaciones financieras.

También recordó que, según análisis realizados anteriormente, el programa de beca-préstamo ha sido considerado un mecanismo solidario que permite recuperar recursos para destinarlos posteriormente al financiamiento de nuevas ayudas estudiantiles. Además, señaló que las personas beneficiarias de beca-préstamo no corresponden necesariamente a los sectores de mayor vulnerabilidad económica, pues estos suelen ser atendidos mediante otras modalidades de beca socioeconómica.

La señora Laura Hernández Alpízar hace uso de la palabra y recordó discusiones previas desarrolladas en el Consejo Institucional sobre la pertinencia misma del sistema de beca-préstamo.

Explicó que uno de los principales cuestionamientos planteados históricamente ha sido que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no es una entidad financiera especializada, por lo que enfrenta limitaciones para administrar eficientemente los procesos de recuperación y cobro de préstamos.

Señaló que anteriormente se analizaron estudios relacionados con la viabilidad del sistema y se concluyó que podría resultar más conveniente fortalecer los programas de becas socioeconómicas tradicionales mediante una mejor asignación de recursos humanos y financieros.

No obstante, reconoció la existencia de una población estudiantil que se ubica en una condición intermedia: personas que no califican para determinadas becas socioeconómicas, pero que tampoco cuentan con recursos suficientes para asumir completamente los costos de sus estudios. Indicó que precisamente ese grupo suele enfrentar dificultades importantes con el esquema de beca-préstamo.

Finalmente, manifestó la necesidad de continuar analizando el tema con mayor profundidad debido a las implicaciones sociales y financieras que conlleva.

La señorita Raisha Cuero Mosquera hace uso de la palabra y coincidió en que la beca-préstamo está concebida para una población distinta de aquella que recibe los beneficios socioeconómicos más amplios, como las becas Mauricio Campos.

Como alternativa para avanzar en el análisis de la problemática, propuso valorar la creación de una comisión especializada que estudie integralmente la situación del sistema de beca-préstamo y las reformas planteadas.

Indicó que dicha comisión podría recopilar información técnica, financiera y social, generar los estudios requeridos y determinar la viabilidad de las modificaciones propuestas antes de que estas sean sometidas a discusión y eventual aprobación institucional.

Señaló que esta ruta permitiría contar con mayores insumos para la toma de decisiones y favorecería una evaluación más completa de los posibles beneficios e impactos de las reformas planteadas.

En atención a las observaciones formuladas, el señor Daniel Ruiz reiteró que la beca-préstamo también beneficia a estudiantes que inicialmente fueron atendidos mediante otras modalidades de beca y que posteriormente pierden ciertas condiciones o beneficios socioeconómicos.

Indicó que, en esos casos, la beca-préstamo se convierte en una alternativa para la continuidad de los estudios, por lo que consideró importante mantener abierta la discusión sobre mecanismos que permitan mejorar las condiciones de pago y recuperación de los recursos sin comprometer la sostenibilidad financiera institucional.

Finalmente, la señorita Raisha Cuero, manifiesta su interés de hacerse cargo del tema.

Se agradece al señor Ruiz Contreras por la participación en el espacio y se retira a las 10:50 a. m.

9. Propuesta Consulta a la comunidad institucional y en particular al Consejo de Docencia y la AFITEC, sobre la propuesta del Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (a cargo del señor Randall Blanco Benamburg)

En relación con este tema, la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR establece que el Consejo Institucional tiene la función de aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales del Instituto, excepto los de la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.
2. En la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, el Consejo Institucional aprobó la integración de una comisión especial encargada de realizar una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico, la cual debía entregar el producto solicitado el 28 de junio del 2024.
3. La comisión especial estuvo conformada por las siguientes personas:

Representación	Representante	Oficio
Una persona que se desempeñe como Asesora Académica en el CEDA	Ph.D. William Delgado Montoya	CEDA-271-2023
Una persona representante del Departamento de Gestión de Talento Humano	MGP. Jean Carlos Brenes Arrieta	GTH-534-2023
	Sustituido por Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez	GTH-728-2024
Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión	Dr. Juan Pablo Soto Quirós	CIE-116-2023
Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Licda. Alicia Coto Guzmán	VIESA-640-2023
La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia o	MGA. Ricardo Coy Herrera	VIDA-388-2023

su representante, quien coordinará		
Dos personas representantes del Consejo de Docencia, designados por ese órgano colegiado, preferiblemente de Campus Tecnológicos o Centros Académicos diferentes	MGA. Marco Juárez Guido	VIDA-388-2024
	M.Sc Nuria Figueroa Flores	VIDA-388-2025
Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).	Srita. Francini Mora Chacón	FEITEC-REPE-029-2025

4. Mediante el oficio ViDa-301-2024, el vicerrector de Docencia solicitó prórroga hasta el 30 de junio de 2025 señalando lo siguiente:

Considerando que la Comisión encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico está aún en proceso de estructuración de dicha propuesta; y reconociendo la importancia de garantizar un trabajo exhaustivo y completo en este proceso, se solicita conceder una prórroga para la finalización de la propuesta correspondiente hasta el 30 de junio de 2025.

5. Mediante el oficio ViDA-777-2024 del 16 de setiembre de 2024, el vicerrector de docencia informa a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que “la Comisión ha reestructurado el cronograma, ajustándolo para su finalización al mes de diciembre de 2024. Esto se ha hecho sin comprometer la exhaustividad ni la calidad del trabajo necesario para completar este proceso”.
6. En la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 10, del 02 de octubre de 2024, el Consejo Institucional aprobó:
- Ampliar al mes de diciembre 2024 el plazo señalado en el acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 3314 en el artículo 14, del 14 de junio de 2023 para que la Comisión Especial encargada de formular la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico entregue el producto encomendado.*
 - Indicar a la Comisión Especial que debe presentar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el mes de octubre de 2024 un avance del trabajo realizado a la fecha.*
 - Indicar a la Comisión Especial que la propuesta que se entregue en diciembre 2024 será utilizada por la Comisión de Asuntos*

Académicos y Estudiantiles como insumo para iniciar las reformas o cambios en la evaluación del desempeño del personal del sector académico, con el objetivo de no demorar más los ajustes en este proceso.

...

7. Mediante oficio ViDa-1095-2024 con fecha 16 de diciembre de 2024, el vicerrector de Docencia solicita una prórroga para que la comisión especial entregue el producto solicitado en junio del año 2025.
8. Mediante oficio ViDa-065-2025, fechado 11 de febrero de 2025, el vicerrector de Docencia presentó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un informe de avance de resultados de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico del ITCR.
9. Mediante oficio ViDa-134-2025 con fecha 3 de marzo de 2025, el vicerrector de Docencia informó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que la Comisión Especial acordó “entregar para el 28 de marzo los reglamentos debidamente revisados, con el objetivo de señalar el propósito del cambio en la normativa y brindar una propuesta de instrumentos que permitirán el análisis de un plan piloto. Dicho análisis incluirá una evaluación integral que abarcará la evaluación por parte de la jefatura, la autoevaluación del personal académico y la evaluación desde la perspectiva estudiantil”.
10. En la Sesión Ordinaria N.º 3399, artículo 08, del 05 de marzo de 2025, el Consejo Institucional aprobó:
 - a. *Ampliar al 30 de junio de 2025 el plazo señalado en el acuerdo en la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023 para que la Comisión Especial encargada de formular la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico entregue el informe junto con la propuesta de reformas a la normativa institucional, en los términos que señaló el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023.*
11. Mediante oficio ViDa-674-2025, del 30 de junio de 2025, el coordinador de la Comisión Especial remitió al Consejo Institucional el informe final con la propuesta de reformas normativas en materia de evaluación del desempeño del personal académico. En este informe se agrega una Propuesta de Reforma Normativa para la Evaluación del Desempeño Académico en el ITCR, que incluye:
 - *Fundamento técnico, jurídico y pedagógico.*
 - *Propuesta de modificación al reglamento vigente.*

- *Lineamientos para el rediseño de los instrumentos de evaluación diferenciados según función académica.*
- *Definición de dimensiones de evaluación y criterios aplicables.*
- *Esquema de actores evaluadores.*
- *Recomendaciones sobre la periodicidad de la evaluación.*
- *Principios orientadores del proceso evaluativo.*
- *Observaciones sobre la aplicación, resguardo de resultados y mecanismos de retroalimentación y mejora continua.*
- *Elementos a considerar en las implicaciones presupuestarias.*
- *Necesidad de una plataforma tecnológica.*

Además, se recomienda al Consejo Institucional considerar, en valoración de esta propuesta:

- *La coherencia de la propuesta con el Estatuto Orgánico, las políticas institucionales y el Modelo Académico.*
- *La necesidad de contar con un sistema que promueva la mejora continua y no exclusivamente el control o la sanción.*
- *La importancia de garantizar seguridad jurídica y equidad en la aplicación del proceso evaluativo.*
- *La viabilidad de implementación progresiva, que contemple fases de ajuste, capacitación y validación técnica.*
- *El potencial impacto positivo en la cultura organizacional, clima laboral y profesionalización del personal académico.*
- *Definir elementos transitorios entre la normativa interna actual y la propuesta a una reforma integral. En particular se recomienda en un transitorio definir evaluación por parte de la jefatura y evaluación académica mientras se estudia la posibilidad de nueva normativa.*
- *Realizar pruebas piloto a los instrumentos propuestos para validarlos estadísticamente antes de su implementación definitiva.*
- *EL sistema de evaluación del desempeño docente no debe limitarse únicamente a un tipo o nivel de grado académico, sino que debe diseñarse e implementarse de manera integral, abarcando todos los grados y niveles en los que el personal académico ejerce funciones. Esta visión holística permite asegurar la coherencia, equidad y pertinencia del sistema en todo el quehacer académico del ITCR.*
- *Elementos presupuestarios para el buen funcionamiento operativo del Programa de Evaluación del Desempeño Académico Universitario, entre ellos:*
 - a. *La Comisión discutió diferentes elementos a considerar en la estructura de un equipo interdisciplinario como el llamado “Programa de Evaluación”. Para cumplir presupuestariamente con las fases de la evaluación del desempeño, las cuales son:*

1. *Planificación: sensibilización a la comunidad sobre el concepto y ruta de evaluación, socialización e información según calendario institucional*
2. *Ejecución: Aplicación de instrumentos (perspectiva estudiantil, autoevaluación, evaluación de jefatura)*
3. *Sistematización de datos*
4. *Comunicación de resultados*

12. La Oficina de Asesoría Legal externó los siguientes criterios en relación con el trabajo de la comisión especial sobre evaluación del desempeño del personal académico:

a. **Oficio Asesoría Legal-357-2024** del 9 de agosto de 2024 extendido en atención al oficio ViDa-507-2024. Señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- *... la normativa externa, entendiéndose por esta, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 y, la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159, con sus respectivos reglamentos, vinculan y condicionan el resultado de la calificación obtenida en la evaluación del desempeño por parte de la persona funcionaria, con el pago de la anualidad, es más, inclusive condiciona la permanencia de la persona funcionaria en su puesto de trabajo, puesto que, la Ley Marco de Empleo Público establece que, cualquier funcionario que obtenga dos calificaciones consecutivas en su evaluación del desempeño anual menor a 70 podría ser despedido.*
- *...el artículo 25 de la Ley N° 10159, no hace referencia explícita a la evaluación estudiantil, siendo que, en su párrafo segundo, la norma de referencia hace alusión a la evaluación del desempeño de la persona funcionaria como antecedente que debe ser considerado en las promociones, capacitaciones y ascensos*
- *... no se identifica norma alguna que vincule o condicione las evaluaciones estudiantiles con la opción de concursar a becas a personas docentes del ITCR o instituciones de educación superior estatal*
- *... no se identifica norma alguna que vincule o condicione las evaluaciones estudiantiles con la opción de concursar a puestos de elección como coordinadores de carrera o de centros de investigación.*
- *Siendo que, la evaluación al personal docente por parte de los estudiantes es una expresión del ejercicio de la autonomía universitaria, en el entendido de que, el ITCR como institución de educación superior estatal tiene la competencia de regular esta*

situación, corresponde este asunto a la regulación que desde lo interno ha emitido la institución...

- *... luego de la búsqueda y examen de la normativa interna y externa no se detecta regulación explícita que faculte la evaluación del personal administrativo y de apoyo a la academia por parte de las personas usuarias.*
- *... luego de la búsqueda y examen de la normativa interna y externa no se detecta regulación explícita que faculte la evaluación del personal docente, administrativo y de apoyo a la academia por los pares del departamento al que pertenece.*
- *luego de la búsqueda y examen de la normativa interna y externa no se detecta regulación explícita que faculte la autoevaluación del personal docente, administrativo y de apoyo a la academia.*

b. **Oficio AL-654-2024** del 5 de diciembre de 2024 extendido en atención al oficio ViDA-778-2024. Señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- *el ITCR puede implementar instrumentos de percepción estudiantil, garantizando que los resultados se utilicen de forma técnica y no vinculante. Se respeten los principios de confidencialidad y objetividad y, el análisis final permanezca en manos del superior jerárquico, tal como lo exige la Ley Marco de Empleo Público. Esto será un aspecto de oportunidad y conveniencia que se debe establecer institucionalmente.*
- *Para esta Asesoría Legal, el artículo 21 de la Ley Marco de Empleo Público debe interpretarse en el contexto del ITCR reconociendo a la JRL, como un órgano complementario y necesario para garantizar la transparencia y la justicia en los procesos laborales, respetando el debido proceso.*
- *En cuanto a la protección en las causales de despido, el ITCR, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de definir sus propias causales de despido, siempre que estas no contravengan los principios fundamentales del derecho laboral. En ese sentido véase el capítulo 9 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo.*
- *La autonomía universitaria permite a cada institución de educación superior pública desarrollar procesos disciplinarios y evaluativos adaptados a sus necesidades.*
- *... el principio de autonomía universitaria protege al ITCR en la definición y aplicación de sus propios procesos disciplinarios, en la evaluación del desempeño, así como en las causales de despido, garantizando que estos procesos respondan a las particularidades*

de la institución. Esta protección, respaldada por normativa interna y comparada con las prácticas de otras universidades públicas, refuerza el carácter único de la gestión universitaria costarricense en un marco de respeto a los derechos laborales y a los principios constitucionales.

- c. **Oficio AL-482-2025** del 2 de junio de 2025 como aclaración a lo externado en los oficios AL-357-2024 y AL-654-2024 señala lo siguiente:

...

Debe de quedar claro que las regulaciones en materia de evaluación de Desempeño son propias a las disposiciones de cada Universidad Estatal o bien de lo establecido a nivel de CONARE, por cuanto tanto la Ley N°9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público respetan la Autonomía Universitaria.

Por lo tanto, es el ITCR el que debe de crear norma interna (reglamentos) para determinar todo lo referente al rubro de evaluación estudiantil en consonancia con la posibilidad de que cada Universidad tiene el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma para cumplir el fin público.

Por lo anterior, la respuesta a las preguntas de la 1 a la 4 debe ser que no existe normativa externa que regule las evaluaciones estudiantiles como parte de la evaluación del desempeño. Si es importante aclarar que las regulaciones de la Ley Marco de Empleo Público no contemplan las evaluaciones de los usuarios de los servicios como parte de la evaluación del desempeño de los funcionarios públicos, sino que es una labor esencialmente de las Jefaturas de los funcionarios.

...

Ahora bien, sobre la competencia para realizar las evaluaciones, el Estatuto Orgánico del ITCR establece como una de las funciones de las jefaturas la evaluación de labores. Y más específicamente, el Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el apartado de Normas y Procedimientos de Evaluación Docente del ITCR establece en el artículo 2 que el personal docente es evaluado por estudiantes y superior jerárquico, en labores docentes y por el superior jerárquico en labores administrativas, estableciéndose el porcentaje de cada uno de esos rubros en el numeral 6, lo que responde las preguntas 5 y 6 específicamente para personal docente. Asimismo, el numeral 3 establece la obligatoriedad de consultar a los coordinadores de carrera para la evaluación, lo que responde a la consulta 8.

Para las preguntas 5, y 8 se reafirma que sobre personal administrativo y de apoyo no hay normativa específica para su evaluación. Y para las preguntas 7 y 9 no hay normativa que avale evaluación de usuarios o

autoevaluación, para ninguno de las categorías de personal, docente, administrativo o de apoyo.

Sobre el oficio AL-654-2024

...

Desde el punto de vista legal, se reitera que la Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público es clara en afirmar que en el tema de Evaluación del Desempeño, las Instituciones de Educación Superior Estatal se regirán por sus propias disposiciones. Y en este sentido las disposiciones internas del ITCR tienen contemplada y con un porcentaje bastante significativo (60%) la participación estudiantil.

Sobre la utilidad o pertinencia de esta disposición, es un tema que escapa de la competencia de lo jurídico, sin embargo desde un parámetro de razonabilidad y proporcionalidad se debe de analizar si tomando en cuenta que incluir este rubro en evaluación del desempeño docente y con tan alto porcentaje puede generar consecuencias laborales en temas de carrera profesional, anualidades, becas, concursos, e incluso puede llegar ser causal de despido, lo que merece un análisis correctamente motivado de su procedencia. Sobre todo tomando en cuenta que, como se indicó, desde la Ley Marco de Empleo Público, no se contempla que los funcionarios públicos sean evaluados por los usuarios de los servicios sino que es una labor que corresponde a sus Jefaturas.

...

Es así como, en el caso de ITCR, las disposiciones en materia disciplinaria y sancionatoria relacionadas con la evaluación del desempeño se rigen por la normativa interna, en este caso por el Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el procedimiento administrativo debe seguirse con base en lo dispuesto en la Segunda Convención Colectiva.

13. Después del análisis de la propuesta enviada por la Comisión Especial, y en atención a lo señalado por el Reglamento de Normalización Institucional, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conformó la Comisión ad hoc de la siguiente manera, según consta en el oficio SCI-153-2026:

- *Ing. María Estrada Sánchez, representante Rectoría*
- *Máster Nuria Figueroa Flores, representante Vicerrectoría de Docencia*
- *Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, representante VIE*
- *Licda. Alicia Coto Guzmán, representante VIESA*
- *Máster Jean Carlos Brenes Arrieta, representante DGTH*
- *Licda. Jenny Zúñiga Valverde, representante OPI*
- *Máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, representante OAL*

- *Srita. Raisha Cuero Mosquera, representante FEITEC*

14. Mediante oficio GTH-131-2026 con fecha 13 de marzo de 2026, el coordinador de la Comisión ad hoc solicitó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles una prórroga de treinta días hábiles con el propósito de realizar una revisión integral y rigurosa de la propuesta, de manera que la normativa resultante responda adecuadamente a los principios de eficiencia, eficacia y aplicabilidad institucional.
15. Mediante oficio SCI-246-2026 del 25 de marzo de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicó a la Comisión ad hoc que se otorgaba la prórroga solicitada hasta el 27 de mayo de 2026.
16. Mediante oficio GTH-277-2026 con fecha 25 de mayo de 2026, el coordinador de la comisión ad hoc entregó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el informe de trabajo y la propuesta de Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En dicho informe la Comisión señala lo siguiente:
 - *Con respecto al artículo 11, se presenta una redacción que fue acordada por esta Comisión, sin embargo, la representación estudiantil manifestó la importancia de incrementar el porcentaje asignado a la evaluación realizada por las personas estudiantes, con el propósito de fortalecer y visibilizar su aporte dentro de la evaluación académica que está orientada a la búsqueda de mejora continua, proponiendo un equilibrio con respecto al componente de autoevaluación.*
 - *... conviene considerar que, en la propuesta de Reglamento de Evaluación del Desempeño del Personal Administrativo, la autoevaluación no forma parte de la evaluación del desempeño, criterio que fue adoptado con el fin de resguardar la objetividad del proceso evaluativo y minimizar posibles sesgos derivados de valoraciones que puedan generar un beneficio directo para la persona evaluada en otros procesos institucionales.*
 - *... actualmente el Programa de Evaluación dispone únicamente de una plaza profesional de jornada completa, condición que resulta insuficiente para atender de manera integral las funciones y responsabilidades establecidas en la propuesta normativa.*
 - *... debe considerarse que el Programa de Evaluación también asume funciones vinculadas con la evaluación del desempeño del personal de apoyo a la academia...*
 - *En el artículo 25 se contempla la utilización de una herramienta tecnológica como un recurso de apoyo para los procesos asociados a*

la evaluación del desempeño docente. Sin embargo, actualmente la institución no cuenta con una plataforma tecnológica de esta naturaleza. No obstante, se considera que la implementación de dicho recurso resultaría de alta relevancia y utilidad para fortalecer los procesos de comunicación, gestión, acceso a la información y operatividad vinculados con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

- *... se sugiere valorar que el proceso evaluativo docente abarque a la totalidad del personal y no únicamente a una selección de este.*
- *... es necesario considerar lo dispuesto en el Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del ITCR, específicamente en su artículo 8, el cual establece que se tomará en cuenta la evaluación correspondiente a un máximo de cuatro semestres. En ese sentido, dicha disposición no resultaría congruente con la propuesta de que la evaluación por parte de la jefatura se realice de manera anual.*
- *... es importante advertir que la adecuada ejecución de la presente normativa requiere el fortalecimiento del Departamento de Gestión del Talento Humano, específicamente del Programa de Evaluación del Desempeño, mediante la asignación de recurso humano adicional, así como de herramientas tecnológicas, bases de datos y un sistema integral de información que respalde los procesos establecidos. De no contarse con dichos recursos, la eventual aprobación del Reglamento podría generar riesgos de carácter jurídico y de control interno, al producirse una discrepancia entre las disposiciones normativas y la capacidad operativa real para su implementación efectiva.*

Considerando que:

1. La propuesta de Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentada por la Comisión Especial fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc (dictamen oficio GTH-277-2026).
2. Conforme al trámite establecido para la creación de un reglamento general en la Institución, la propuesta ha superado cada una de las etapas según el siguiente detalle:

<i>Etapas</i>	<i>Referencia</i>
<i>Recepción de propuesta</i>	<i>Entrega de la propuesta de la Comisión Especial, mediante el oficio ViDa-674-2025, del 30 de junio de 2025.</i>
<i>Procedencia de la propuesta</i>	<i>Establecida en reunión N.º 924, del 27 de enero de 2026, y comunicada</i>

	<i>mediante el oficio SCI-051-2026, del 29 de enero de 2026. Posteriormente, a través del oficio SCI-153-2026, del 23 de febrero de 2026, se oficializó la constitución de la Comisión ad hoc.</i>
<i>Dictamen de Comisión ad hoc</i>	<i>Presentado mediante oficio GTH-277-2026, fechado el 25 de mayo de 2026.</i>

3. Es oportuno hacer los siguientes cambios en la propuesta enviada por la Comisión ad hoc:

Propuesta comisión ad hoc	Propuesta CAAE	Justificación
<i>Título: Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico del ITCR</i>	Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<i>No incluir el tipo de reglamento en el título y escribir el nombre completo del ITCR.</i>
<i>Artículo 4. Objetivos específicos</i> ... e. <i>Establecer las consecuencias disciplinarias ante el incumplimiento con el Proceso de Evaluación.</i>	Artículo 4. Objetivos específicos ... e. Regular las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones vinculadas con el proceso de evaluación, conforme al debido proceso y la normativa aplicable.	<i>Para evitar una redacción sancionatoria desde los objetivos y enfatizar en el debido proceso.</i>
<i>Artículo 5. De las definiciones</i> <i>Desempeño docente: Hace referencia al cumplimiento de los deberes y responsabilidades de la persona académica en las actividades sustantivas, abarcando sus diferentes dimensiones.</i> <i>Las dimensiones del desempeño docente son:</i> - <i>saber saber: corresponde al campo profesional, que engloba el conocimiento técnico-disciplinar, experiencia profesional y</i>	Artículo 5. De las definiciones Desempeño docente: Hace referencia al cumplimiento de los deberes y responsabilidades de la persona académica en las actividades sustantivas, abarcando sus diferentes dimensiones, en concordancia con el Manual Descriptivo de Puestos.	<i>Para evitar la combinación de categorías formativas con criterios laborales.</i>

<i>académica relacionado con las actividades académico-administrativas.</i> <i>-saber hacer: se refiere a la competencia pedagógica, tecnológica y curricular, abarcando la enseñanza-aprendizaje, la evaluación, seguimiento y retroalimentación, así como las actividades académico-administrativas. Incluye también el cumplimiento de los objetivos en las actividades sustantivas y su interrelación con su gestión académico-administrativas.</i> <i>-saber ser, emprender y convivir: aborda los aspectos éticos, de equidad, vinculación y responsabilidad social. A través de este saber, la persona académica contribuye a la construcción de una sociedad y ciudadanía global más justa y democrática, alineada con los fines y principios institucionales.</i>		
<i>Artículo 8. Principios de la evaluación del desempeño del personal académico</i> <i>La evaluación del personal académico en el ITCR se rige por los siguientes principios:</i> ... <i>d. Confiabilidad y representatividad estadística: La evaluación del desempeño docente por parte del estudiantado debe alcanzar una participación del total de personas estudiantes matriculadas en el curso correspondiente que</i>	<i>Artículo 8. Principios de la evaluación del desempeño del personal académico</i> <i>La evaluación del personal académico en el ITCR se rige por los siguientes principios:</i> ... <i>d. Confiabilidad y representatividad estadística: La evaluación del desempeño docente por parte del estudiantado debe alcanzar un nivel mínimo de participación de las personas estudiantes</i>	<i>La redacción propuesta se entiende que exige participación total en procura de garantizar la confiabilidad de los datos, sin embargo, es difícil lograrlo en términos reales, por lo cual no debe ser un requisito indispensable pero sí se debe establecer un mínimo.</i>

<i>garantice la confiabilidad y representatividad estadística.</i>	<i>matriculadas que garantice confiabilidad y representatividad estadística.</i>	
<i>Artículo 24. Firmeza de la evaluación del desempeño y desempeño académico El proceso de evaluación concluye cuando se comunica a la persona evaluada el resultado de la evaluación de los tres componentes y se agota el plazo de la vía administrativa para resolver los recursos interpuestos en caso de que los halla.</i>	<i>Artículo 24. Firmeza de la evaluación del desempeño y desempeño académico El proceso de evaluación concluye cuando se comunica a la persona evaluada el resultado de la evaluación de los tres componentes y se agota el plazo de la vía administrativa para resolver los recursos interpuestos en caso de que los haya.</i>	<i>Aspecto de forma</i>
<i>Artículo 32. Responsabilidades del Programa de Evaluación</i> <i>Son responsabilidades del Programa de Evaluación:</i> <i>a. Coordinar la revisión, ejecución, actualización, custodia de los instrumentos y procedimientos correspondientes.</i> <i>b. Coordinar la aplicación de la evaluación desde la perspectiva del estudiantado, con el personal asignado para esta labor por el Departamento de Gestión del Talento Humano.</i> <i>c. Proponer a la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico un cronograma anual de evaluación.</i> <i>d. Presentar un informe de gestión semestral ante la Dirección del Departamento de</i>	<i>Artículo 32. Responsabilidades del Programa de Evaluación</i> <i>Son responsabilidades del Programa de Evaluación:</i> <i>a. Coordinar la revisión, ejecución, actualización, custodia de los instrumentos y procedimientos correspondientes.</i> <i>b. Coordinar la aplicación de la evaluación desde la perspectiva del estudiantado, con el personal asignado para esta labor por el Departamento de Gestión del Talento Humano.</i> <i>c. Presentar un informe de gestión semestral ante la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano y las vicerrectorías correspondientes.</i>	<i>Se elimina el c porque ya lo dice el j.</i>

<i>Gestión de Talento Humano y las vicerrectorías correspondientes.</i> e. <i>Gestionar el presupuesto requerido ante las autoridades correspondientes para el buen funcionamiento del proceso de evaluación del personal académico.</i> f. <i>Expedir certificaciones de resultados de evaluación del personal académico a la persona evaluada o a la instancia que lo requiera según la normativa institucional.</i> g. <i>Proponer a la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico mejoras a los instrumentos o procedimientos que forman parte del proceso de evaluación.</i> h. <i>Gestionar la distribución y recepción de documentos, procesar información, generar resultados y comunicarlos a las personas evaluadas.</i> i. <i>Atender solicitudes de información de las personas vicerrectoras, directoras, coordinadoras de subdependencias y de la Comisión de Evaluación Profesional.</i> j. <i>Proponer a la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico un cronograma anual de</i>	d. <i>Gestionar el presupuesto requerido ante las autoridades correspondientes para el buen funcionamiento del proceso de evaluación del personal académico.</i> e. <i>Expedir certificaciones de resultados de evaluación del personal académico a la persona evaluada o a la instancia que lo requiera según la normativa institucional.</i> f. <i>Proponer a la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico mejoras a los instrumentos o procedimientos que forman parte del proceso de evaluación.</i> g. <i>Gestionar la distribución y recepción de documentos, procesar información, generar resultados y comunicarlos a las personas evaluadas.</i> h. <i>Atender solicitudes de información de las personas vicerrectoras, directoras, coordinadoras de subdependencias y de la Comisión de Evaluación Profesional.</i> i. <i>Proponer a la Comisión de</i>	
--	---	--

<i>evaluación, para su inclusión en el calendario institucional.</i> <i>k. Documentar la información sobre la evaluación académica con el objeto de que se planifique el respectivo plan de desarrollo.</i> <i>l. Brindar asesoría a las jefaturas en el proceso de análisis de los resultados del proceso de evaluación cuando le sea solicitado.</i> <i>m. Calcular la calificación anual del desempeño profesional de cada persona investigadora y extensionista, y comunicarla.</i> <i>n. Informar a la jefatura respectiva y a las vicerrectorías correspondientes si a una persona docente no se le realiza la evaluación por parte del estudiantado o si obtiene una nota inferior a 70 en dos periodos consecutivos de la evaluación por parte del estudiantado.</i>	<i>Evaluación del Desempeño Académico un cronograma anual de evaluación, para su inclusión en el calendario institucional.</i> <i>j. Documentar la información sobre la evaluación académica con el objeto de que se planifique el respectivo plan de desarrollo.</i> <i>k. Brindar asesoría a las jefaturas en el proceso de análisis de los resultados del proceso de evaluación cuando le sea solicitado.</i> <i>l. Calcular la calificación anual del desempeño profesional de cada persona investigadora y extensionista, y comunicarla.</i> <i>m. Informar a la jefatura respectiva y a las vicerrectorías correspondientes si a una persona docente no se le realiza la evaluación por parte del estudiantado o si obtiene una nota inferior a 70 en dos periodos consecutivos de la evaluación por parte del estudiantado.</i>	
<i>Artículo 44.</i> <i>Responsabilidad de la persona rectora</i> <i>Ante casos de fuerza mayor y mediante resolución fundamentada, la persona que ejerce la Rectoría</i>	<i>Artículo 44.</i> <i>Responsabilidad de la persona rectora</i> <i>Ante casos de fuerza mayor y mediante resolución fundamentada, la persona que ejerce la</i>	<i>Se agrega la obligación de informar el acuerdo tomado por la Rectoría.</i>

podrá suspender temporalmente la aplicación de la evaluación del desempeño docente.	Rectoría podrá suspender temporalmente la aplicación de la evaluación del desempeño docente, en cuyo caso deberá comunicar su resolución al Consejo Institucional, a la Comisión de Evaluación del Desempeño Académico y a la comunidad institucional.	
Artículo 48. Nivel de confiabilidad aceptable de respuestas de la evaluación por parte del estudiantado La Comisión de Evaluación del Desempeño Académico establecerá los criterios que garanticen la confiabilidad estadística de los resultados de la evaluación del personal docente desde la perspectiva del estudiantado. Entre los criterios deberá considerar: a. Una persona docente sea evaluada en un ciclo lectivo específico debe haber impartido el curso al menos el 50% del periodo lectivo. b. La población matriculada en el curso debe tener un porcentaje de participación que garantice la representatividad y validez. Para la evaluación de la persona docente solamente se considerarán aquellos	Artículo 48. Nivel de confiabilidad aceptable de respuestas de la evaluación por parte del estudiantado La Comisión de Evaluación del Desempeño Académico establecerá los criterios que garanticen la confiabilidad estadística de los resultados de la evaluación del personal docente desde la perspectiva del estudiantado. Entre los criterios deberá considerar: a. Para que una persona docente sea evaluada en un ciclo lectivo específico debe haber impartido el curso al menos el 50% del periodo lectivo. b. La población matriculada en el curso debe tener un porcentaje de participación que garantice la representatividad y validez.	Mejora de redacción.

<i>grupos en que se cumplan dichos criterios.</i>	<i>Para la evaluación de la persona docente solamente se considerarán aquellos grupos en que se cumplan dichos criterios.</i>	
<i>Artículo 59. De la reincidencia en la calificación por debajo de 70 en la evaluación del desempeño</i> <i>La persona docente que en la evaluación anual del desempeño obtenga una calificación inferior al setenta por ciento (70%), una vez que dicha calificación se encuentre en firme conforme al procedimiento de impugnación establecido en este Reglamento, quedará sujeta, de manera obligatoria e inmediata, a la aplicación de un plan remedial. Dicho plan deberá ser formulado de forma conjunta entre la jefatura inmediata, el Departamento de Gestión del Talento Humano y la persona docente evaluada, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la firmeza de la calificación. El plan remedial identificará las causas del desempeño deficiente, establecerá las acciones concretas de mejora, los plazos de seguimiento y los recursos institucionales de apoyo, y su cumplimiento será verificado durante el período de evaluación subsiguiente. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.° 10159, Ley</i>	<i>Artículo 59. De la reincidencia en la calificación por debajo de 70 en la evaluación del desempeño</i> <i>La persona docente que en la evaluación anual del desempeño obtenga una calificación inferior al setenta por ciento (70%), una vez que dicha calificación se encuentre en firme conforme al procedimiento de impugnación establecido en este Reglamento, quedará sujeta, de manera obligatoria e inmediata, a la aplicación de un plan de desarrollo y fortalecimiento. Dicho plan deberá ser formulado de forma conjunta entre la jefatura inmediata, el Departamento de Gestión del Talento Humano y la persona docente evaluada, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la firmeza de la calificación. El plan identificará las causas del desempeño deficiente, establecerá las acciones concretas de mejora, los plazos de seguimiento y los recursos institucionales de apoyo, y su cumplimiento será verificado durante el período de evaluación subsiguiente. Lo anterior en concordancia con lo</i>	<i>Para mantener los mismos términos que el artículo 57.</i>

Marco de Empleo Público, del 27 de enero de 2022. En caso de que, pese a la aplicación del plan remedial, la persona docente obtuviera en el período de evaluación inmediatamente posterior una calificación nuevamente inferior al setenta por ciento (70%), dicha circunstancia constituirá falta grave y causal de despido sin responsabilidad para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, siempre que ambas calificaciones se encuentren en firme, hayan sido debidamente justificadas por la jefatura inmediata y, en caso de haber sido recurridas, confirmadas por la autoridad jerárquica competente, y que se haya acreditado la responsabilidad de la persona docente en el resultado deficiente. La determinación de la falta y la imposición de la sanción deberán tramitarse mediante el procedimiento administrativo ordinario establecido en la normativa institucional aplicable y supletoriamente en la Ley General de la Administración Pública.	dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.° 10159, Ley Marco de Empleo Público, del 27 de enero de 2022. En caso de que, pese a la aplicación del plan de desarrollo y fortalecimiento, la persona docente obtuviera en el período de evaluación inmediatamente posterior una calificación nuevamente inferior al setenta por ciento (70%), dicha circunstancia constituirá falta grave y causal de despido sin responsabilidad para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, siempre que ambas calificaciones se encuentren en firme, hayan sido debidamente justificadas por la jefatura inmediata y, en caso de haber sido recurridas, confirmadas por la autoridad jerárquica competente, y que se haya acreditado la responsabilidad de la persona docente en el resultado deficiente. La determinación de la falta y la imposición de la sanción deberán tramitarse mediante el procedimiento administrativo ordinario establecido en la normativa institucional aplicable y supletoriamente en la Ley General de la Administración Pública.	
Transitorio I La Administración deberá adoptar las medidas necesarias para la	Transitorio I La Administración deberá adoptar las medidas necesarias para la	Se cambia para que el periodo comience a regir desde la publicación del acuerdo.

<i>implementación del Sistema de Evaluación definido en este reglamento, así como garantizar la disponibilidad de los recursos, procesos y herramientas tecnológicas requeridas para su funcionamiento, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa.</i>	<i>implementación del Sistema de Evaluación definido en este reglamento, así como garantizar la disponibilidad de los recursos, procesos y herramientas tecnológicas requeridas para su funcionamiento, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la publicación de la presente normativa.</i>	
---	--	--

4. Del análisis de la propuesta y de los antecedentes incorporados en el expediente, se pueden identificar las siguientes diferencias sustantivas:

Tema	Normativa vigente	Propuesta de reglamento
Modelo de evaluación	<i>Regulación fragmentada entre Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico, Normas y Procedimientos de Evaluación Docente y Normas y Procedimientos de Evaluación del Profesor en Investigación.</i>	<i>Integra en un único reglamento la evaluación de las diferentes labores académicas.</i>
Alcance	<i>Predomina la evaluación de labores docentes e investigación.</i>	<i>Incorpora expresamente docencia, investigación, extensión, acción social, vinculación, gestión académica y vida estudiantil.</i>
Estructura institucional	<i>El proceso es administrado principalmente por el Programa de Evaluación.</i>	<i>Se crea una Comisión de Evaluación del Desempeño Académico como órgano técnico complementario al Programa de Evaluación.</i>
Tipos de evaluación	<i>Se centra en evaluación docente y evaluación de investigación.</i>	<i>Distingue entre evaluación del desempeño y evaluación académica.</i>
Actores evaluadores	<i>Jefatura y estudiantes en labores docentes; jefatura en investigación.</i>	<i>Considera jefatura, estudiantado y la autoevaluación de la</i>

		<i>misma persona académica.</i>
Autoevaluación	<i>No forma parte formal del modelo vigente.</i>	<i>Se incorpora con ponderación específica.</i>
Ponderación de resultados	<i>La evaluación estudiantil tiene un peso significativamente mayor en la evaluación docente vigente (60%).</i>	<i>Se propone 50% jefatura, 30% estudiantado y 20% autoevaluación en evaluación académica.</i>
Evaluación de investigación y extensión	<i>Existe regulación específica para investigación.</i>	<i>Se integra dentro de un único sistema de evaluación académica.</i>
Planes de mejora	<i>Menor desarrollo normativo.</i>	<i>Se establecen planes de desarrollo y planes remediales vinculados a resultados inferiores a 70.</i>
Consecuencias de resultados deficientes	<i>Régimen previo distinto al de la Ley Marco de Empleo Público.</i>	<i>Se armoniza con los artículos 21 a 24 de la Ley Marco de Empleo Público y la Convención Colectiva.</i>
Sistema tecnológico	<i>No se regula de forma expresa.</i>	<i>Se incorpora la necesidad de un sistema integral de evaluación y procesamiento de información.</i>
Transparencia y publicación	<i>Regulación más limitada.</i>	<i>Se establece la publicación de resultados y mecanismos de comunicación y realimentación.</i>
Cobertura institucional	<i>Enfoque principalmente docente.</i>	<i>Visión integral del quehacer académico institucional.</i>

5. Sobre la normativa propuesta es relevante resaltar lo siguiente:

- *Sustituye un esquema regulatorio disperso por un cuerpo normativo único que integra la evaluación de las diferentes labores académicas desarrolladas por el personal del Instituto.*
- *Trasciende un modelo centrado principalmente en la docencia y la investigación para incorporar una visión integral del desempeño académico que contempla la totalidad de las labores sustantivas y de apoyo académico que forman parte del quehacer institucional.*
- *Incorpora disposiciones dirigidas a armonizar la normativa institucional con el marco jurídico nacional vigente en materia de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas.*

- *Incorpora elementos asociados con la sistematización de la información, la utilización de herramientas tecnológicas, la trazabilidad de los procesos y la generación de evidencia para la toma de decisiones institucionales.*
 - *Uno de los cambios más relevantes consiste en el tránsito desde un modelo de evaluación basado principalmente en la valoración de la labor docente hacia un sistema de evaluación académica integral que incorpora múltiples fuentes de información y contempla la diversidad de funciones desarrolladas por el personal académico.*
6. La propuesta no constituye una simple actualización del reglamento vigente, sino una reforma integral del modelo institucional de evaluación del desempeño académico, al modificar la estructura organizativa del proceso, los actores participantes, los instrumentos de evaluación, la ponderación de los resultados, las consecuencias asociadas a estos y el alcance de las labores sujetas a evaluación.
7. La eventual aprobación del reglamento propuesto implicaría una modificación o derogatoria de los siguientes reglamentos:
- *Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en su artículo 8.*
 - *Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica*
 - *Normas y procedimientos de evaluación docente*
 - *Normas y procedimientos de evaluación del desempeño del profesor en investigación del Instituto Tecnológico de Costa Rica*
8. La eventual aprobación del reglamento propuesto implicaría un periodo de creación de procedimientos, instrumentos y divulgación de normativa previa al inicio de su implementación. En esta etapa la administración deberá resolver de forma definitiva las necesidades de herramientas tecnológicas para que, desde el Departamento de Gestión del Talento Humano, se puedan implementar los procesos correspondientes.
9. La publicación de los resultados del proceso de evaluación del desempeño deberá garantizar las protecciones señaladas en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
10. Antes de elevar la propuesta al Consejo Institucional para su aprobación es deseable someterla a consulta a la comunidad institucional para recibir la realimentación correspondiente e incorporar mejoras.

11. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de modificación de reglamentos generales.

Se dictamina:

Recomendar al Consejo Institucional que someta a consulta a la comunidad institucional y en particular al Consejo de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión (CIE), al Centro de Vinculación, al Consejo de Posgrado, al Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Departamento de Orientación y Psicología, a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), y al Departamento de Gestión del Talento Humano la propuesta del Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto, hasta el 14 de agosto de 2026.

Se elevará al pleno del Consejo Institucional para el miércoles 17 de junio de 2026.

- 10. Continuación de la revisión, para atender observaciones, del informe de la Comisión ad hoc encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Incluir relectura del oficio DBGS-103-2026 respuesta oficio SCI-143-2026 sobre “mínimo de créditos”)**

Se retoma la revisión del cuadro de observaciones de la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en el artículo 34 y se finaliza la misma en el artículo 36.

11. Asuntos Varios

El señor Johan Carvajal Godínez hace uso de la palabra e informa a la Comisión sobre una situación relacionada con la Escuela de Electrónica.

Señaló que, en la sesión del Consejo de Escuela celebrada el 8 de junio, se acordó no continuar con el proceso de acreditación hasta que la Administración atienda y resuelva las condiciones que el Consejo Institucional había instruido previamente a la Rectoría. Indicó además que la Escuela remitirá un oficio amplio sobre este tema al Consejo Institucional.

Explicó que la preocupación surge debido a las diferencias existentes entre las sedes donde se imparte la carrera. Recordó que, en el proceso de acreditación de 2022, la carrera obtuvo una acreditación de cinco años en dos campus, mientras que el programa impartido en Alajuela no logró acreditarse. Según expuso, el Consejo de Escuela concluyó que existe una desigualdad significativa en las condiciones académicas y operativas, especialmente para estudiantes y funcionarios de Alajuela.

Asimismo, destacó que el Centro Académico de Alajuela atiende aproximadamente la misma cantidad de estudiantes que otras sedes, pero dispone únicamente de tres plazas, complementadas con apoyos temporales, y carece de personal técnico para atender adecuadamente los laboratorios. Ante esta situación, indicó que la Escuela decidió fijar una posición firme para exigir mejores condiciones.

Finalmente, el señor Carvajal solicitó que esta Comisión valore la posibilidad de convocar a audiencia a la Comisión de Acreditación de la Escuela de Electrónica, con el fin de que exponga formalmente la situación. Señaló que el tema es crítico, ya que la acreditación constituye un elemento estratégico para la institución y para las negociaciones relacionadas con la distribución de recursos.

Tras su intervención, las personas integrantes de esta Comisión comentaron la necesidad de continuar presionando para atender las necesidades de la Escuela de Electrónica, particularmente en materia de plazas, infraestructura y laboratorios, y se manifestó interés en conocer el oficio cuando sea remitido oficialmente.

Nadie más se refiere a varios.

Finaliza la reunión al ser las 12:01 p. m.

MSc. Laura Hernández Alpizar
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Licda. Adriana Aguilar Loaiza
Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles